

Hermosillo, Sonora, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente número **1133/2022**, relativo al Juicio del Servicio Civil promovido por **XXXX XXXX XXXX XXXX**, para ser reconocida como beneficiaria del fallecido **XXXX XXXX XXXX XXXX**.

R E S U L T A N D O:

1.- Mediante escrito recibido el quince de diciembre de dos mil veintidós por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, se tiene a **XXXX XXXX XXXX XXXX** promoviendo **AVISO DE MUERTE** en los siguientes términos:

“Que mediante del presente escrito y en términos de los artículos 123, apartado B, fracción IX y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1/2, 3, 101, 102, 113, 114, 115, 142 de la Ley del Servicio Civil para el estado de Sonora, de los artículos 115, 501, 502, 503, 892, 893 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, mediante este escrito comparezco ante este H. Tribunal, para hacer valer el procedimiento especial de aviso de muerte, con el fin de que se me declare como única beneficiaria de mi finado esposo, XXXX XXXX XXXX XXXX; por lo que solicito:

PRESTACIÓN:

única. - Que se declare por sentencia firme, que tengo el carácter de única beneficiaria de mi finado esposo XXXX XXXX XXXX XXXX, quien en vida fue trabajador de la Secretaría de Educación y Cultura. Solicitando que se determine por ese Tribunal que tengo derecho a que se me designe como beneficiario, para poder ser acreedor al pago de cualquier prestación laboral e indemnización, ejercitar acciones o continuar juicios pendientes, así como para solicitar cualquier prestación pendiente de pago, con motivo de la relación del servicio civil que existió entre mi finado esposo XXXX XXXX XXXX XXXX y la Secretaría de Educación y cultura.

La prestación anterior es procedente en base a los siguientes:

HECHOS.

1.- La suscrita, soy esposa del finado XXXX XXXX XXXX XXXX; quien en vida trabajo por más de treinta años, para la Secretaría de Educación y cultura, desempeñando varios puestos entre administrativos. Al momento del fallecimiento se encontraba adscrito como chofer, en las oficinas generales, adscrito al departamento de XXXX XXX, ubicado en el edificio X, en el Departamento de XXXXX, cito en Boulevard XXXX XXXX XXXXX, XXXX, colonia Las XXXX, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora

2.- A consecuencia de un infarto, lamentablemente falleció mi esposo XXXX XXXX XXXX XXXX. Razón por la cual acudí a las oficinas administrativas de la Secretaría de Educación y cultura; para realizar los trámites correspondientes al cobro de prestaciones laborales.

3.- El día XXXX de XXXXXX de XXXXX; me comunica el departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación y cultura, que ocupaba la tramitación de la declaración de beneficiaria ya que no existía una designación expresa por parte del finado trabajador XXXX XXXX XXXX XXXX. En virtud de lo anterior, me solicitan que tramite el aviso de muerte, respectivo para poder entregarme el pago de las prestaciones laborales correspondientes.

4.- La suscrita y el finado XXXX XXXX XXXX XXXX, contrajimos nupcias XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y durante nuestro matrimonio se procreó a tres hijos, de nombres XXXX XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX XXXX; todos son mayores de edad y en pleno uso y goce de sus facultades mentales y jurídicas. Por lo que solicito a este H. Tribunal se me declare como única beneficiaria para poder ser acreedora al pago de las prestaciones laborales correspondientes. - Por lo que acudo a este H. Tribunal a Solicitar que deberá ordenarse la investigación a que se refiere el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, y se me declare como beneficiaria; lo anterior de conformidad con el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, que dice: "Artículo 501.-Tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte o desaparición derivada de un acto delincuencia: I. La viuda o el viudo, los hijos menores de dieciocho años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más, así como los hijos de hasta veinticinco años que se encuentran estudiando en algún plantel del sistema educativo nacional; en ningún caso se efectuará la investigación de dependencia económica, dado que estos reclamantes tienen la presunción a su favor de la dependencia económica;..." "

De la transcripción del precepto legal antes citado; se desprende que tiene derecho a ser acreedor del pago de la indemnización laboral en primer término la esposa; por lo que deberá ser declarado por este Tribunal como única beneficiaria para recibir el pago de las prestaciones laborales correspondientes por la terminación de la relación laboral por el fallecimiento de mi finado esposo XXXX XXXX XXXX XXXX.

4.- Por lo antes relatado, promuevo ante este H. Tribunal el presente incidente de Aviso de Muerte, solicitando que se inicie con la investigación contenida en los

artículos 501, 502, 503 y 892 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, con el fin de que se declare la procedencia de mi única prestación, por tener la calidad de esposa del extinto trabajador XXXX XXXX XXXX XXXX.”

2.- Mediante auto de doce de enero de dos mil veintitrés, se tiene a XXXX XXXX XXXX XXXX, manifestando carácter de dependiente económico del trabajador XXXX XXXX XXXX XXXX, y se le declare como única beneficiaria de los bienes del de cujus.- Se comisiona actuario para que se constituya en el domicilio que ocupan la Secretaria de Educación y Cultura y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, y fije en lugar visible el aviso de muerte, convocando a quienes tengan el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX para que comparezcan ante esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.- Se admite como probanza el INFORME A CARGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.-

3.- Mediante Aviso de Muerte de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, el actuario adscrito a la segunda ponencia hace contar que fijo el presente aviso en la puerta principal del Secretaria de Educación y Cultura, con el objeto de convocar a quienes tengan el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX.-

4.- Mediante Aviso de Muerte de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, el actuario adscrito a la segunda ponencia hace contar que fijo el presente aviso en la puerta principal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado de Sonora, con el objeto de convocar a quienes tengan el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX.-

5.- Por auto de doce de abril de dos mil veintitrés, se hace constar que feneció el término concedido en autos, para que quienes tuvieran el carácter de beneficiarios de XXXX XXXX XXXX XXXX comparecieran ante este Tribunal a ejercer sus derechos, toda vez que según se desprende de la publicaciones fijadas por el Actuario en lugares visibles en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y en el edificio que ocupa la Secretaria de Educación y Cultura el quince de febrero de dos mil veintitrés, es decir el término para hacerlo le empezó a correr el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, feneciéndoles el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Queda el asunto en estado de oír resolución definitiva.

C O N S I D E R A N D O:

I.- Competencia: La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver la presente controversia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 67 Bis, relacionado con los artículos 112 fracción I y Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora; artículos 1, 2, 3 y 13 fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, y Artículos **NOVENO y DECIMO, segundo párrafo**, Transitorios del Decreto 130.

En la especie se tiene que **XXXX XXXX XXXX XXXX**, viene a dar el aviso de muerte con fundamento en lo establecido en el 123 Constitucional, 892 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Trabajo, asimismo de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Servicio Civil por el fallecimiento de del trabajador **XXXX**

XXXX XXXX XXXX siendo la causa de defunción derivada de un infarto agudo al miocardio manifestando ser beneficiaria del extinto **XXXX XXXX XXXX XXXX**, por tal virtud se solicita se proceda conforme a derecho en términos de los artículos señalados.

La solicitud de la parte actora en el presente juicio, es procedente. Esto en virtud de que los medios de convicción aportados por la accionante se desprende que **XXXX XXXX XXXX XXXX** falleció en Hermosillo, Sonora el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como se acredita con la documental consistente en acta de defunción¹ emitida por el Directora General del Registro Civil del Estado de Sonora con número de identificador electrónico XXXXXXXXXXX, Oficialía X, Libro X y acta XXXX, así mismo acreditó ser su cónyuge mediante acta de matrimonio² emitida por el Oficial del Registro Civil del Estado de Sonora con los datos de los contrayentes **XXXX XXXX XXXX XXXX** y **XXXX XXXX XXXX XXXX**, con número de oficialía XXXX, Libro X y acta XXXXX, con fecha de inscripción del matrimonio XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, documentales públicas que fueron oportunamente exhibidas en este juicio asimismo no consta en autos que se haya realizado manifestación alguna y mucho menos desconozca su contenido, por lo cual este Tribunal a verdad sabida y buena fe guardada les concede valor probatorio pleno en los términos del artículo 123 de la Ley del Servicio Civil, y del diverso 795 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la mencionada Ley, para acreditar su contenido.

Por otra parte, se tiene las constancias³ levantadas por el Actuario de este Tribunal, el día quince de febrero de dos mil veintitrés, con los cuales se acredita que el aviso de muerte establecido en el artículo 503 de la referida Ley Federal, quedó fijado en lugar visible de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

¹ Acta de defunción, visible a foja doce del sumario.

² Acta de matrimonio, visible a foja trece del sumario.

³ Constancias de aviso de muerte, visibles de foja dieciocho a la veinticinco del sumario.

de los Trabajadores del Estado de Sonora, avisos mediante los cuales se convocó a los beneficiarios del extinto trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX**, para que comparecieran a ejercitar sus derechos ante este Tribunal dentro de los treinta días hábiles siguientes, asimismo, se hace constar que no se ha presentado ninguna persona con tal objetivo.

Por otra parte mediante auto de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, este Tribunal, a fin de allegarse de pruebas para mejor proveer ordenó informe a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para efecto que informara si **XXXX XXXX XXXX XXXX** se encontraba afiliado a dicho Instituto, además que si tenía registrado, dado de alta o afiliado a algún beneficiario o hijo menor de edad ante ese Instituto, lo anterior, por así estimarlo conveniente para efectos de llegar al esclarecimiento de la verdad y resolver el asunto conforme a derecho sin dejar vulnerables los derechos de terceros que pudieran verse afectados, máxime tratándose de que pudiesen ser violentados derechos de menores y tomando en cuenta el interés superior del menor es un principio orientado de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un menor en un caso concreto, resguardando la protección de los menores y los derechos especiales de estos previsto en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez, mismo que fue remitido por el Instituto con fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dando cumplimiento al requerimiento de este Tribunal, remitiendo original del Oficio No. XXXX-XXX-XXX-XXXX, de fecha 18 de abril del año dos mil trece, suscrito por la Encargada del Despacho del Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos de este instituto, mediante el cual informa que, realizando una consulta a los sistemas electrónicos y manuales con los que cuenta el instituto, NO se encontró registro del **C. XXXX XXXX XXXX XXXX**, como trabajador o como beneficiario, informe de autoridad que este Tribunal le otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 123 de la Ley del

Servicio Civil, 783 y 803 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la mencionada Ley, por tal motivo y por lo anteriormente fundado y motivado, procede declararla beneficiaria del extinto trabajador, para recibir con tal carácter las prestaciones e indemnizaciones que haya quedado pendientes de cubrirse al de cujus, y para ejercitar las acciones correspondientes para ese efecto.

Lo anterior atendiendo al criterio establecido en la fracción I del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil en la cual se establece que la viuda o el viudo, los hijos menores de dieciocho años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más, así como los hijos de hasta veinticinco años que se encuentran estudiando en algún plantel del sistema educativo nacional; en ningún caso se efectuará la investigación de dependencia económica, dado que estos reclamantes tienen la presunción a su favor de la dependencia económica, resulta suficiente otorgar su reconocimiento como beneficiario de los derechos a que conforme a derecho tenga la parte actora en el presente juicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la propia ley.

Por todo lo expuesto y fundado, se resuelve:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO: Este Tribunal es competente para conocer y decidir sobre los juicios del Servicio Civil, siendo la vía elegida por el actor para su trámite, la correcta y procedente.

SEGUNDO.- Ha procedido la solicitud hecha por **XXXX XXXX XXXX XXXX** viuda del de cujus y en consecuencia;

TERCERO.- Se declara como beneficiaria a **XXXX XXXX XXXX XXXX**, extinto trabajador **XXXX XXXX XXXX XXXX** de los derechos a que conforme a derecho tenga la parte actora en el presente juicio, por razones expuestas en Ultimo Considerando.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. En su oportunidad, archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

A S Í lo resolvió la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, actuando en funciones de Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por unanimidad de votos de los Magistrados José Santiago Encinas Velarde, María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez y, Vicente Pacheco Castañeda siendo ponente la segunda en orden de los nombrados, quienes firman con el Secretario General, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido que autoriza y da fe.- DOY FE.

Lic. José Santiago Encinas Velarde.
Magistrado Presidente.

Lic. María Carmela Estrella Valencia.
Magistrada.

Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.
Magistrado.

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez.
Magistrada.

Lic. Vicente Pacheco Castañeda.
Magistrado.

Lic. Luis Arsenio Duarte Salido
Secretario General de Acuerdos

En veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se publicó en lista de acuerdos la resolución que antecede. - CONSTE.



COPY